

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe politico (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto 0'25 »
 Anuncios para suscritores, linea. 0'10 »
 Idem para los que no lo son 0'25 »

Núm. 2753.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

Gaceta 27.

Depositado el 20 á las 3 m.

La Gaceta publica el siguiente parte sanitario. Provincia de Alicante, en Elche hubo ayer una invasion del cólera y ninguna defuncion; en Monforte 4 invasiones 2 defunciones; en Novelda una invasion en el Campo y ninguna defuncion; Provincia Tarragona, en Torroga hubo ayer una invasion y una defuncion; no hay noticias en los demás puertos donde hubo dias anteriores.

Segun los partes de nuestros Consules en el extranjero las noticias del cólera son las siguientes:

En Francia han ocurrido 48 defunciones y 12 casos: En Nápoles del 27 al 28 ha habido 118 casos y 67 defunciones, en curacion 86, en las cercanías 54 casos y 37 defunciones, en los demás puntos 6 casos y 4 defunciones. En Genova 52 casos y 26 defunciones y en los demás distintos puntos invadidos 24 casos y 12 defunciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección General de Establecimientos Penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en esta Dirección General el dia 15 del actual con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento Penal de Baleares y su enfermeria; este

Centro Directivo anuncia al público, que el dia 17 de Octubre próximo á las dos en punto de la tarde se celebrará nueva subasta con el mismo objeto, en el local que ocupa esta Dirección General, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 16 de Agosto último y rectificación inserta en el mismo periodico del dia 19 del expresado mes.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber, que las proposiciones se presentarán suscritas en papel del sello 12.; que el citado Presidio tiene 253 plazas y que el suministro deberá dar principio en 1.º de Noviembre próximo.

Modelo de proposición.

Don N. N..... vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia 16 de Agosto último, número 229, segun el cual se contrata el suministro de víveres al Presidio de Baleares y su enfermeria, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada ración.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 25 de Setiembre de 1884.—
 El Director General, Gabriel Fernandez de Cadórniga.

Núm. 574.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

CIRCULAR.

Como aclaracion á la circular publicada bajo el número 530 en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al martes 23 del actual se reproduce á continuacion la que por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se comunicó á los Gobernadores el 9 de Octubre del año próximo pasado.

En su vista la prohibicion de matar

reses de cerda ántes de 1.º de Noviembre próximo ha de contraerse á aquellas que con objeto industrial se dedican á la fabricacion de embutidos y demás conservas de carnes, sin perjuicio del derecho que á las familias asiste de matar para el consumo particular.

Reitero pues á todos los Alcaldes la prevencion contenida en la citada circular de este Gobierno de 22 del corriente con la aclaracion de que no consientan la matanza en sus respectivas localidades ántes del 1.º del mes de Noviembre próximo de las reses de cerda que con objeto industrial se dediquen á la fabricacion de embutidos y demás conservas de carnes, aplicando á los infractores el párrafo 7.º de la circular de 9 de Octubre que á continuacion se inserta.

La salud pública impone el deber á las autoridades de velar constantemente porque no se infrinjan ninguna de las disposiciones que para su conservacion se dictaren, y siendo de provechosa aplicacion para el objeto la circular de la Direccion general ántes citada, recomiendo al celo de todos los Alcaldes su más exacta observancia

Palma 30 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
 Fernando Santoyo.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Con esta fecha me comunicó el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Direccion general por virtud de instancia del Alcalde de Candelario (Salamanca), solicitando se aclare la Real orden-circular de 26 de Setiembre de 1877, dictada de conformidad con el parecer del Real Consejo de Sanidad en el expediente formado á peticion del que en aquella época era Médico titular de dicha villa:

Vistas la Real provision de 21 de Diciembre de 1831; la orden de 26 de Enero de 1832 y la Real orden de 19 de Mayo de 1858, en todas las cuales se fija como época para la matanza y elaboracion de embutidos los meses de Noviembre, Diciembre y Enero:

Vista la referida Real orden de 26 de Setiembre de 1877, por la cual se prohíbe la matanza de cerdos para la fabricacion de embutidos y cecinas ántes de 1.º de Noviembre y después de 31 de Enero de cada año, no consintiéndose la venta de dichos productos hasta que hayan transcurrido 15 dias despues de verificado el correspondiente oreo:

Visto el reglamento para la inspeccion de carnes de 24 de Febrero de 1859;

Y vistas, por último, las razones expuestas por el Alcalde de Candelario;

El REY (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que en todos los pueblos que con objeto industrial se dedican á la fabricacion de embutidos y demás conservas de carnes se prohíba la matanza de reses vacunas y cerdosas para la elaboracion de dichos productos ántes de 1.º de Noviembre y después del 31 de Enero de cada año, exceptuándose la capital de la Monarquía que, por las necesidades del consumo puede verificarlo, como desde tiempo inmemorial lo viene haciendo, hasta el 31 de Marzo, mientras circunstancias imprevistas no aconsejen otras medidas.

2.º Que no se considere matanza para el consumo particular de una familia toda aquella en que además del número de cerdos que por término medio consuma en el año la del que la verifica se sacrifiquen también una ó más reses vacunas.

3.º Que en el caso de que las condiciones atmosféricas no consientan la matanza para la elaboracion de los in-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 33.ª (del 11 de Agosto al 17 del mismo) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 59,445.

Núm. de hectáreas 18,625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							Causas de muerte.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA.									
	0 á 1 años.	1 á 5	5 á 10.	10 á 20.	20 á 40.	40 á 60.	60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarr intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
39	12	12	»	1	1	3	10	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	2	1	13	3	»	»	»	18	»	»	»

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
26	12	10	22	»	»	»

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 22 Diferencia en más 0 ó en menos 17
 — de defunciones 39

dicados productos, puedan los Alcaldes, bajo su responsabilidad, y oyendo á las Juntas municipales de Sanidad, suspenderla dentro del tiempo marcado y tan solo por el necesario, publicando en este caso el correspondiente bando y poniéndolo en conocimiento de los Gobernadores de las respectivas provincias.

4.º Que la matanza de cerdos para la salazon pueda continuar hasta el último dia del mes de Febrero de cada año, siempre que los Gobernadores de las provincias, oyendo el parecer de las Juntas provinciales de Sanidad, no consideren que debe suspenderse antes en cuyo caso lo publicarán oportunamente en el BOLETIN OFICIAL.

5.º Que los productos de la fabricación de embutidos no se expongan á la venta hasta el 20 de Noviembre si la matanza empieza el dia 1.º, y siempre 20 dias después de haberse verificado ésta.

6.º Que se obligue á todos los que se dedican al ejercicio de las expresadas industrias á poner en conocimiento de los Alcaldes con la oportunidad debida el sitio en que verifican la matanza y demás operaciones de elaboración, no consintiendo que aquéllas y éstas se verifiquen sin que preceda el oportuno reconocimiento de las reses y demás componentes en la fabricación por el Inspector de carnes en la localidad.

7.º Que tan luego como los Alcaldes tengan conocimiento de que se ha

infringido alguna de las disposiciones precedentes instruyan el oportuno expediente y lo eleven al Gobernador civil de la provincia, quien además de disponer el comiso inutilización de los géneros, impondrá á los contraventores la multa de 125 pesetas por la primera vez y doble por la segunda, pasándose en la tercera el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia para aplicacion de la pena que corresponda.

Siempre que se impongan las correcciones á que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombres y vecindad de los contraventores.

8.º Que en los cinco primeros dias de los meses de Diciembre, Enero y Febrero de cada año, los Inspectores de los pueblos en que se ejerzan las industrias mencionadas entregarán á los respectivos Alcaldes, y éstos remitirán con su conformidad al Gobernador civil de la provincia, un estado que comprenda el número de reses y cerdos que hayan reconocido en el mes anterior dichos Inspectores de carnes y que se hubiesen destinado á las elaboraciones mencionadas, expresando á la vez las condiciones sanitarias en que las hayan encontrado.

9.º Que los Gobernadores de las provincias cuiden con especial solicitud del cumplimiento de las precedentes disposiciones, insertándolas como recordatorio en uno de los BOLETINES OFICIALES del mes de Octubre de cada año.

10. Que debe prohibirse en absoluto la matanza de reses, especialmente animales de cerda de las destinadas al consumo, en los pueblos en que el Ayuntamiento no tuviese para el servicio de inspeccion de carnes los instrumentos que la ciencia aconseja como necesarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.— Sr. Gobernador de la provincia de.....

Núm. 373.

Segun me participa el Exmo. señor Capitan General de este Distrito en comunicacion de 28 del actual, en la noche de los dias 1.º y 2.º de Octubre proximo y de 7 á 9, tendrán lugar por la Escuela práctica de artilleria sita en el Baluarte del Príncipe, los ejercicios de tiro que previene el artículo 84 de su Reglamento. El balneo estará iluminado durante la instruccion con faroles y antorchas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 29 Setiembre de 1884.

El gobernador,
Fernando Sant.yo.

Núm 374.

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Mayo de 1850, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el mes de Agosto último sean los siguientes.

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos	0	24
Idem de cebada de 6'9375 litros	0	90
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos	0	30
Kilogramo de paja de cebada para relleno	0	04
Litro de aceite	1	10
Kilogramo de carbon	0	08
Idem de leña	0	02
Litro de vino	0	36
Kilogramo de carne de vaca	1	77
Idem de carnero	1	47

Palma 26 de Setiembre de 1884.— El Vice Presidente, Miguel Socias.— P. A. de la C. P. El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 575.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
de la provincia de las Baleares.

Negociado de Personal.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 13 de Agosto de 1882, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 2578 correspondiente al día 18 y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8.º del espresado reglamento; he acordado señalar los distritos en que nuevamente se ha dividido la provincia para que los individuos del Cuerpo de Inspectores de la Contribución Industrial y de Comercio puedan ejercer las funciones que les están asignadas, sin perjuicio de la vigilancia que por el art. 13 corresponde al Inspector Jefe de esta provincia D. Antonio Ruiz de Castañeda.

1.º Distrito á cargo del Inspector Jefe D. Antonio Ruiz de Castañeda con el Inspector D. Agustín de Ledesma, los partidos judiciales de Palma é Inca.

2.º Distrito á cargo de los Inspectores D. Enrique Giménez Villafranca y D. Bartolomé Felany, comprende los partidos judiciales de Manacor, Mahón é Ibiza.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma, y demás personas á quienes pueda interesar, advirtiéndoles á los primeros el deber en que se hallan de prestar á los Inspectores su más eficaz Corporación y apoyo en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

Palma 20 de Setiembre de 1884.—
El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

Num. 576

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE BALEARES
Sección de Contribuciones.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 de la Instrucción de 20 de Mayo último se anuncia al público que la cobranza del Impuesto equivalente á los de la sal correspondiente é esta Capital y por el 1.º trimestre del actual año económico se verificará á domicilio desde el día 8 al 17 del próximo mes de Octubre por los Recaudadores dependientes de la Agencia respectiva desde las nueve de la mañana á las 3 de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los señores Contribuyentes.

Palma 26 Setiembre de 1884.—El Jefe de Contribuciones, Nestor Maraver.

Núm. 577

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, se abre el correspondiente concurso señalándose el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes á ella puedan pre-

sentar las instancias, en la inteligencia de que transcurrido este plazo ninguna será admitida.

Algaida 23 Setiembre de 1884.—
El Alcalde accidental, Juan Amengual.—P. A. del A. Francisco Verderra, Secretario.

Núm 578.

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA
Secretaria.

Estraxto de los acuerdos tomados por esta corporacion, desde el 12 de Agosto de 1883 hasta el 31 de Diciembre del mismo.

Mes de Agosto.
Sesion del dia 12.

Aprobada el acta de la anterior, lo fueron igualr ente los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporacion desde 1.º de Julio hasta aquella fecha. Se nombró comisionado á D. Bartolomé Servera Gili, para cobrar cierta cantidad que se adeudaba á este municipio por el tanto por ciento consignado como recargo municipal sobre la contribucion territorial y se levantó la sesion.

Sesion del dia 19.

Aprobada el acta de la anterior, una comision nombrada por asuntos de policia urbana dió cuenta de sus gestiones, acordando el Ayuntamiento que se comunicara al vecino de esta Felio Morey, que dentro quinto dia dejara como antes estaba la calle del Centro; despues de lo cual se levantó la sesion,

Sesion del dia 26.

Se aprobó el acta de la anterior, y se levantó la sesion.

Mes de Setiembre.
Sesion del dia 2.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó abrir la recaudacion del Impuesto de consumos y recargo municipal, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

Aprobada el acta de la anterior, se resolvió en contra una instancia producida por el vecino de esta José Cursach y Gili, en solicitud de que se le eliminara con su familia del padron del vecindario; despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 16.

Despues de aprobada el acta de la anterior se levantó la sesion.

Sesion del dia 23.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó autorizar al vecino de esta Clemente Flaquer, para reedificar una casa de su pertenencia en la calle del Puerto núm. 23 y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Sesion del dia 30.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó proceder á la recomposicion del camino de la Heredad, y terminado el acto se levantó la sesion.

Mes de Octubre.
Sesion del dia 7.

Aprobada el acta de la anterior, lo fué tambien el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1882-83, acordando su esposicion al publico por termino de 15 dias; despues de lo cual se levantó la sesion

Sesion del dia 14.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la circular relativa á sanidad número 611 inserta en el

BOLETIN OFICIAL número 2597, acordando la corporacion despues de enterada de la misma, que se hiciera publico pregon anunciando al vecindario que todas las reses que se sacrificaran para el consumo, fuesen reconocidas por el Inspector de carnes, y que sin este requisito, los particulares se abstuvieran de verificar operacion alguna, sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Sesion del dia 21.

Aprobada el acta de la anterior, fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al periodo de ampliacion de 1881-82, declarandolas fijadas definitivamente el Ayuntamiento y acordando que con la censura del Sindico y documentos justificativos, se les diera la tramitacion que señala el artículo 161 y siguientes de la ley municipal.

Se acordó el pago de varias comisiones.

Se enteró la corporacion de la resolucion tomada por la Delegacion de Hacienda, referente á un recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Font y Ordinas, contra la cuota de consumos que le fué señalada en el reparto de 1882-83; despues de lo cual se dió por terminado el acto y se levantó la sesion.

Sesion del dia 28.

Aprobada el acta de la anterior, se autorizó al vecino de esta Miguel Melis Masanet, para reformar una casa de planta baja y elevarla á planta alta, y se levantó la sesion.

Mes de Noviembre.
Sesion del dia 4.

Aprobada el acta de la anterior, se resolvió en sentido favorable una instancia producida por D. Pedro Font y Ordinas, sobre nombramiento de un Guarda particular Jurado; terminado el acto se levantó la sesion.

Sesion del dia 11.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó autorizar la modificacion de una casa en la calle de Palma, otra en la del Mediodia, y edificar otra en el paraje llamado el Regueró comprendido en el cuartel 3.º; despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 18.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del dictámen de la comision de obra referente á una instancia producida por el vecino de esta Antonio Llinás, en solicitud de que se le aprobara un plano que acompaña á la misma. Enterada la corporacion acordó que se cumpliera lo que espresa el referido dictámen, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 25.

Se aprobó el acta de la anterior, y se levanto la sesion.

Sesion del dia 25.

Reunida la corporacion con asistencia del Sr. Cura Párroco, se dió principio á la formacion del alistamiento, procediendo primeramente por los datos que arrojan los libros parroquiales y padrones del pueblo, así como por las noticias y antecedentes que constaban en la Secretaria; y confeccionadas las oportunas listas se levantó la sesion.

Sesion del dia 29.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una circular relativa á sanidad, acordando el Ayuntamiento designar á D. Jaime Nicolau para certificar referente al estado

de salud de todas las reses de ganado de cerda que para el consumo público ó privado se sacrificaran, comunicando el nombramiento al propio Nicolau; terminado el acto se levantó la sesion.

Mes de Diciembre.

Sesion del dia 2.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó que se incluyeran en el padron general del vecindario á Juan Mercant y Homar, Cristobal Bisquerra Ferrer, á la esposa de este último Antonio Esteva y Esteva, y á la hija de ambos consortes llamada Francisca; despues de lo cual se levantó la sesion,

Sesion del dia 8.

Reunida la corporacion, á la hora previamente señalada se procedió al acto público y solemne de la rectificacion del alistamiento, y presentes los mozos interesados, nadie hizo reclamacion ni observacion alguna en contra; pero á tenor de lo que previene el artículo 89 de la ley, se acordó eliminar á Pedro Antonio Morey y Bartolomé Orpi como comprendidos en la inscripcion maritima del distrito de Alcudia; y terminado el acto se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

Aprobada el acta de la anterior, se enteró la corporacion de una comunicacion de la Delegacion de Hacienda, por la que se prevenia al Ayuntamiento, que adeudaba cierta cantidad al Estado, no comprendida como obligacion en el respectivo presupuesto. Enterada la corppracion se acordó que los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento pasaran á conferenciar con el Sr. Delegado, referente al asunto de que se trata; despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 16.

Aprobada el acta de la anterior, lo fué un proyecto de presupuesto extraordinario para suministros á las tropas del Ejercito y Guardia civil, acordando su esposicion á efectos de reclamacion por término de 15 dias, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 23.

Aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesion.

Sesion del dia 29.

Reunido el Ayuntamiento se procedió al acto público y solemne de revision y rectificacion del alistamiento, para dejar las respectivas listas cerradas, selladas y firmadas, despues de oír en el acto las reclamaciones aducidas hasta esta sesion y dia fijo de producirlas. Se acordó eliminar de la primera lista á Bartolomé Moyá por no tener la edad correspondiente y terminado el acto se levantó la sesion.

Sesion del dia 30.

Reunida la corporacion, á la hora previamente señalada se procedió al acto público y solemne del sorteo, y despues de leído el alistamiento rectificado, se colocaron sobre la mesa dos globos abiertos y vacios, y se fueron metiendo en uno de ellos las papeletas escritas dentro de las bolas con los nombres y apellidos de los mozos sorteables; y otras tantas papeletas en el otro, con los números correspondientes. Removidos suficientemente los globos, se procedió por dos niños menores de diez años á sacar primero una sola bola de nombre, y despues otra de número, cuya lectura en alta

4.
voz se escribió en el acta conforme se ejecutó su extracción, terminando la operación sin incidente reclamación ni protesta. Se dió lectura íntegra del acta original que salió sin enmienda de redacción; y después de autorizadas dos copias de la misma, que se sacaron en el acto, se levantó la sesión.

Id. del día 30.

Aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesión.

Sesión del día 31.

Aprobada el acta de la anterior, se enteró la corporación de una comunicación del Señor Vicario de esta villa, por la que se indicaba la venida á esta localidad, de los respectables sacerdotes D. Miguel Maura, D. Joaquín Roselló y D. Miguel Parera, con el objeto de evangelizar en esta feligresía; después de lo cual se levantó la sesión.

Id. del día 31.

Aprobada el acta de la anterior, fué presentado el padrón de vecinos del año actual, y después de examinado convenientemente y acordada su aprobación, se levantó la sesión.

Capdepera 10 de Enero de 1884.—Mateo Cirer, Srío.

Capdepera diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de este día ha resuelto por unanimidad aprobar el precedente extracto.

El Alcalde, Bartolomé Servera.

JUNTA MUNICIPAL

DE CAPDEPERA.

Secretaria.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación durante el trimestre que empezó en 1.º de Octubre de 1883 y terminó en 31 de Diciembre del mismo.

Mes de Octubre

Sesión del día 28.

Aprobada el acta de la anterior, fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al periodo de ampliación de 1881-82 con los documentos justificativos y la censura del síndico, procediendo al nombramiento de una comisión para que en el termino de 15 días emitiera su dictamen referente á las mismas, nombrando al efecto á los Concejales D. Antonio Vaquer y D. Juan Cirer y los vocales asociados D. Bartolomé Flaquer y D. Pedro José Font, acordando que dichas cuentas permanecieran espuestas á efectos de reclamación por el termino indicado; y terminado el acto se levanto la sesión.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 16.

Aprobada el acta de la anterior, se pasó el examen del presupuesto adicional al ordinario y refundido para 1882-83, y examinado con la conveniente detención se acordó su aprobación tal como se relaciona y detalla; después de lo cual se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una circular de la Diputación Provincial de 24 de Noviembre último, relativa á la creación de un arbitrio sobre los vinos, aceite de olivas, cerdos cebados, almendron, algarróbas é higos secos. Enterada la corporación se acordó comunicar la Excelentísima Diputación, que esta

Junta no tetenia el menor inconveniente en la creación del espresado arbitrio, por considerarlo ventajoso; y terminado el acto se levanto la sesión.

Capdepera 10 de Enero de 1884.—Mateo Cirer, Srío.

Capdepera diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de este día ha resuelto por una nimidad aprobar el precedente extracto.

El Alcalde.—Bartolome Servera.

Núm. 379

D. Miguel Oliver y Vidal, Alcalde de la villa de Santañy provincia de las Baleares.

Hago Saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó publicar como definitiva la division de este término municipal en cuatro Colegios electorales, en esta forma.

Colegio de las Salinas: Comprende todo el sufragáneo de este nombre.

Colegio de Algibe: Comprende las calles de Verger, Llombars, Algibe, Rafalet, Canteras, Centro, Guardia Civil, Mayor, Obispo, Luna y de la Paz y todo el lugar ó caserío llamado Llombars.

Colegio de la Escuela: Comprende todo el resto del casco de la villa.

Colegio de la Alqueria Blanca, Comprende todo el sufragáneo de este nombre y los caserios llamados la Costa y Calonge.

Y para los efectos del art. 46 de la Ley electoral vigente, y en cumplimiento de lo acordado en la referida sesión se espide el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los parages de costumbre de esta localidad.

Santañy 22 de Setiembre de 1884.—Miguel Oliver.

Num 380.

Don José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se notifica á D. Francisco de Asprer y Fuster que habiéndose remitido por la Sala de Justicia de esta Audiencia una orden procedente de los autos seguidos por aquel contra D. Manuel de Asprer sobre testamentaria de D.ª Francisca Danús y Sanchez, para proceder á la exacción de la tasación de costas y posteriores á la misma causadas en el rollo de sala por parte del expresado D. Francisco, usando del beneficio de pobreza; se ha mandado en providencia de cinco de Agosto último se hiciera saber al repetido D. Francisco de Asprer y Fuster que dentro quinto día satisfaga el importe de aquellas que ascienden á setecientas treinta y dos pesetas diez y seis céntimos.

Y como no haya podido averiguarse cual sea el domicilio del mismo, mediante otra providencia de esta fecha se ha mandado se practique la notificación por medio de edictos, apercibiéndose á Asprer de procederse al embargo de sus bienes en cantidad suficiente.

Palma veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 381.

Por el presente edicto hago saber: que á instancia de Doña Isabel Bonet y Arnau viuda, vecina de esta ciudad, se presentó demanda ejecutiva contra Antonio Negre y Roselló y su consorte Juana Maria Roselló y Moranta, despachándose en su virtud la ejecutiva por la cantidad de tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas, capital en deuda, sus intereses al seis por ciento anual desde ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y que vencieren y costas causadas y á causar, y en veinte y dos del que rige se procedió al embargo de la finca especialmente hipotecada por dichos consortes, consistente en una porcion de tierra olivar y selva, denominada la Cova, sita en la villa de Santa Maria, en esta isla, cuya finca es de estension de unas setecientas ochenta y dos áreas y tiene casa rústica y como los deudores se hallan ausentes en ignorado paradero se les cita de remate por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les convienere; pues por el motivo espresado de su ausencia se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago. Y de conformidad con lo mandado en la providencia de anteayer y lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de enjuiciamiento civil se cita de remate á los espresados consortes Antonio Negre y Juana Maria Roselló en ignorado paradero, concediéndoles el término de nueve días á los efectos mandados, cuyo plazo empezará á correr el siguiente día al en que sea insertado este edicto en la Gaceta de Madrid, en cuyo periódico y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia queda mandado se publique.

Dado en la ciudad de Palma á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mi, Enrique Bonet.

Núm. 382.

Por el presente edicto se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con un veinte y cinco por ciento de rebaja en la cantidad de doscientas pesetas en que fué tasada la finca que á continuación se describe.—Una pieza de tierra de estension de una cuarterada ó sea setenta y nueve áreas, tres centiáreas, sita en el término municipal de la villa de Algaida, llamada «La Baseta», que linda al Norte con camino, al Este con tierras de Catalina Vidal, al Sur con la de Miguel Sastre, y al Oeste con la de Antonio Sastre.—Pertenece dicha finca á Bartolomé Oliver y Sastre y se vende para con su producto hacer pago hasta donde alcance de las costas ocasionadas en la causa que contra el mismo se siguió por hurto, quedando señalado para el remate de la citada finca, el día veinte y cinco de Octubre próximo venidero á las doce de la mañana, en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás consiguientes del mismo, serán de cargo del comprador.

Palma veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm 383

D. Jose Manubens Rubert, Letrado Juez municipal de esta Ciudad, Regente del Juzgado de este Partido por vacante.

Por el presente se llama á Guillermo Fornés y Ordinas, soltero, natural de Mallorca, de 38 años de edad, zapatero y licenciado del presidio de la Habana, para que dentro el término de quince días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y de las Baleares, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre falsificación de documentos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policia procedan á la detención y conducción á este Juzgado del indicado sujeto.

Dado en Berga á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Manubens Rubert.—P. D. de S. S. Jaime Satom

Num. 384.

Don Mateo Cavanna y Piñon Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta Provincia.

Hago saber: que el día 24 del mes de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en el local que ocupan las oficinas de la misma, sita en la calle de San Jaime núm. 43, la subasta para contratar el suministro de las prendas de vestuario que pueda necesitar la fuerza de esta Comandancia por espacio de dos años, con sujecion al pliego de condiciones que se publica en el Guia del Carabinero y se halla de manifiesto en esta oficina.

Lo que se anuncia por medio del presente con objeto de que llegue á conocimiento de los fabricantes y artistas del gremio respectivo y así puedan acudir como licitadores aquellos que deseen hacer proposiciones, con sujecion á cuanto esta mandado por la vigente Ley de contrataciones para servicios públicos,

Palma 21 de Setiembre de 1884.—Mateo Cavanna.